



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPH/A

Llata, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

### VISTO y CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “*Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: “*dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: “*(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo*”, esto concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma previamente citada;

Que, si bien la publicación en el Diario El Peruano es un método tradicional y ampliamente reconocido, la imposibilidad de llevar a cabo dicha publicación en este caso específico no compromete la validez ni la eficacia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM. La publicación en el Portal de Transparencia Municipal garantiza el cumplimiento de los requisitos legales de publicidad y acceso a la información, asegurando la transparencia y la participación ciudadana en el proceso. Se considera que esta alternativa es la más eficiente y efectiva en las circunstancias actuales. Por lo que se debe modificar el **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**, de la ordenanza en mención, la cual establece (...) **VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, PRECISAR**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región Huánuco; o el Diario Oficial El Peruano; por lo que se debe cambiar por **ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional ([www.gob.pe.munihuamalies](http://www.gob.pe.munihuamalies)), así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos”; así mismo, “4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan”**;

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE**, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM, que aprueba la ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COYLLARBAMBA, DISTRITO DE TANTAMAYO, PROVINCIA DE HUAMALÍES – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO A LA LEY N° 31079, únicamente en los extremos del ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, modificándose dicho artículo de la siguiente manera:

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional ([www.gob.pe.munihuamalies](http://www.gob.pe.munihuamalies)), así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: “3. En los carteles municipales impresos fijados en



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos”; así mismo, “4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan”.*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, la versión actualizada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM, considerando las modificaciones efectuadas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía y NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines

**REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
Edgar Céspedes Salas  
ALCALDE